

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/ BIDECO/DAJ/NOC

**CONTRATO DE SUMINISTRO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

AIR LIQUIDE CHILE SOCIEDAD ANONIMA

En Puente Alto, a 27 de Diciembre de 2011 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDURGO**, chileno, casado, de profesión abogado, cédula nacional de identidad N° 8.190.206-2, , ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **AIR LIQUIDE CHILE SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 96.590.530-8 representada legalmente por don **NICOLAS JAVIER ESPINOSA NAVARRO**, español, casado, de profesión administrador, cédula de identidad nacional N° 23.747.731-6, ambos domiciliados en Avenida Kennedy 5454, Oficina 801, comuna de Vitacura, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento numero 1.333 de fecha 09 de Diciembre del año 2011 que llamó a Licitación Pública para la contratación del "**Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria**", subida al portal de Chilecompra bajo el código ID: 2423-97-LP11, el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 30 de Noviembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 12 de Diciembre de 2011 proponiendo al oferente AIR LIQUIDE CHILE

SOCIEDAD ANONIMA. La aprobación de la referida adjudicación por parte del Honorable Concejo Municipal, otorgada en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2011, como consta en certificado número 264-C, el Decreto Exento número 1.582 de fecha 22 de Diciembre de 2011 que adjudicó a la empresa AIR LIQUIDE CHILE S.A., para la prestación del servicio estipulado allí y el Memorándum N° 338 del Departamento de Planificación Financiera de fecha 23 de Diciembre de 2011; dirigido a Asesoría Jurídica y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, por quien comparece y acepta don Nicolás Javier Espinosa Navarro para el suministro de oxigenoterapia descrita en la licitación pública denominada "Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria". El presente contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios de acuerdo al decreto exento número 1.582.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el suministro de los servicios que se obliga a realizar a la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, será hasta por la suma de \$ 45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos) **I.V.A incluido**, suma destinada para el suministro del Servicio de Oxigenoterapia Domiciliaria, para la Comuna de Puente Alto.

Los servicios que se contratan cuentan con financiamiento del presupuesto municipal vigente.

El pago de los trabajos realizados se hará contra la respectiva presentación de factura por parte de AIR LIQUIDE CHILE S.A., con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica designada para estos efectos.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas



correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellas condiciones expresamente indicadas en el artículo 19 de las mencionadas Bases.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 01 de Enero del año 2012 hasta el 31 de Diciembre del año 2012, como lo establece el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente contrato.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato** especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **noventa (90) días corridos posterior a la fecha de término del contrato**. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista. Asimismo,



ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Si el contratista adjudicado, no cumple con esta obligación en un plazo de 30 días, desde la notificación de la adjudicación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en propuesta

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiera mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 10 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido al contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.



El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

Estará obligado a proveer y entregar los servicios contratados de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes entregados por la Municipalidad de Puente Alto.

OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad estará facultada para aumentar o disminuir parte del presupuesto o el total de él, teniendo derecho el contratista, en ese caso, a solicitar el aumento o disminución de los precios unitarios contratados. En caso que la Municipalidad haga efectivo el aumento o disminución del total o parte del presupuesto, el contratista tendrá derecho correlativo al aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato, salvo que se convenga uno menor.

Deberá el contratista, en caso de que la Municipalidad aumente parte o el total del presupuesto destinado para la ejecución del servicio, ampliar el valor de la garantía de fiel cumplimiento en un 10% (diez por ciento) o deberá rebajarla proporcionalmente en caso de disminución del presupuesto.

En todo caso los aumentos y disminuciones no podrán, en ningún caso, superar el 20% del monto contratado.

No tendrá derecho el contratista a recibir indemnización de ningún tipo en caso de disminución.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a

cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el párrafo séptimo del artículo 18 de las Bases Administrativa Generales, integrantes del presente contrato..

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 17 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Estas serán notificadas por escrito y podrá el mandante apelar ante Unidad Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

Con todo, si el valor total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, la Municipalidad de Puente Alto **podrá** ponerle término de manera inmediata y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento que cauciona esté instrumento, mediante un procedimiento administrativo, sin forma de juicio.

Igual sanción que la descrita precedentemente, recibirá el mandante en caso de no dar cumplimiento a lo establecido en presente instrumento, cuando sea requerido por la Municipalidad de Puente Alto.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Desarrollo Comunitario(DIDECO)** como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Servicio, como lo establece el artículo 15 de las Bases Generales Administrativas y el Decreto Exento número 1.582 de 22 de Diciembre de 2011.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, esta no



podrá superar el 30% del valor del contrato. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento de que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al contratista o subcontratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo para el pago correspondiente en caso de que la Municipalidad sea condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario la suma retenida será restituida al contratista.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO QUINTO.- GASTOS

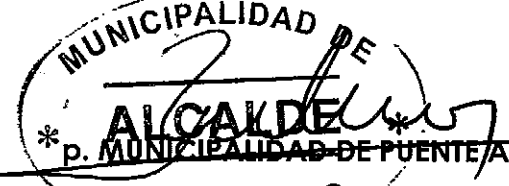
Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización en Notaría Pública.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **RENE BORGNA VERDUGO**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Exento N° 273 de fecha 6 de Octubre del año 2009.

En tanto la personería de don **NICOLAS JAVIER ESPINOSA NAVARRO**, para representar a la empresa **AIR LIQUIDE CHILE SOCIEDAD ANONIMA**, consta en inscripción social que rola a fojas 53.494, número 39.339 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de esa misma ciudad, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
* P. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO RUT: 69.072.100-7
RENE BORGNA VERDUGO



P. AIR LIQUIDE SOCIEDAD ANONIMA
RUT: 96.590.530-8
NICOLAS JAVIER ESPINOSA NAVARRO